

RODOLFO GARCÍA GARCÍA

TRATADO
SOBRE
LA TENTATIVA

F-23403]



EDITORIAL
PORRÚA

RODOLFO GARCÍA GARCÍA

DOCTOR EN DERECHO CON MENCIÓN HONORÍFICA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MIEMBRO DEL CLAUSTRO DE DOCTORES DE LA MISMA UNIVERSIDAD. PROFESOR EN MAESTRÍA Y DOCTORADO DE LA MATERIA TEORÍA DE LA TENTATIVA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES (INACIPE), INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ESTUDIOS SUPERIORES, COLEGIO SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS, HUMANITAS ESCUELA DE LEYES Y NEGOCIOS, INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES E INSTITUTO MANUEL JOSÉ DE ROJAS; ESTOS ÚLTIMOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. PROFESOR DE LA MISMA MATERIA EN LOS CURSOS PARA ASPIRANTES A MAGISTRADOS DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO. PROFESOR DE OTRAS MATERIAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LA BARRA NACIONAL DE ABOGADOS, EN LA UNIVERSIDAD ICEL Y EN LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA

TRATADO
SOBRE LA TENTATIVA
ITER CRIMINIS

CRITERIO VÁLIDO PARA DISTINGUIR
TENTATIVA Y PREPARACIÓN

TOMO II

PRÓLOGO
CARLOS DAZA GÓMEZ

Segunda edición



EDITORIAL PORRÚA
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15
MÉXICO, 2008



ÍNDICE

	Págs.
PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN	IX
PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN	XIII

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES *ITER CRIMINIS*

1. Antecedentes y concepto del <i>iter criminis</i>	2
2. Distintas opiniones acerca de las fases y grados del <i>iter criminis</i> (conforman estudios parciales con el único fin de abordar la tentativa) . .	4
3. A) Tesis que contemplan dos fases	4
4. B) Tesis que contemplan tres fases	5
5. C) Tesis que confunden fases y grados	6
6. D) Tesis que sólo contemplan los grados y no distinguen las fases del <i>iter criminis</i>	7
7. E) Nueva estructura del <i>iter criminis</i> desarrollada por el autor de esta investigación.	8
8. I) Fase interna	8
9. II) Fase de exteriorización	10
10. III) Fase de preparación	11
11. IV) Fase de ejecución	13
12. La moderna doctrina del <i>iter criminis</i> (siglo XXI)	19

CAPÍTULO II

NUEVA ESTRUCTURA DEL *ITER CRIMINIS* DESARROLLADA POR EL AUTOR DE ESTA INVESTIGACIÓN

13. Significado de las voces <i>iter criminis</i> , fases y grados del delito	24
14. La voz <i>iter criminis</i>	24
15. La expresión fase del <i>iter criminis</i>	24
16. La expresión grado del <i>iter criminis</i>	25

17. Propuesta del autor de esta investigación sobre una nueva estructura del <i>iter criminis</i>	26
18. A) Fase interna	28
19. B) Fase de exteriorización del delito	30
20. C) Fase de preparación del delito	31
21. D) Fase de ejecución del delito	33
22. a) Primer momento de la fase de ejecución: el principio de ejecución (tentativa).	34
23. Subgrados de la fase de ejecución del <i>iter criminis</i>	36
24. b) Segundo momento de la fase de ejecución: se concretiza daño a los bienes jurídicamente tutelados (consumación)	37
25. c) Tercer momento de la fase de ejecución: la plena ejecución del designio criminoso (agotamiento)	38
26. Otras innovaciones desarrolladas por el autor de esta investigación acerca del <i>iter criminis</i>	40
27. A) La renovación de fases y grados del <i>iter criminis</i>	41
28. B) El <i>iter criminis</i> como criterio fundante del principio de presunción de inocencia y como límite del poder legislativo	42
29. C) El <i>iter criminis</i> como fundamento del principio de proporcionalidad de las penas	42
30. D) El progreso de la criminalística con base en los principios rectores del <i>iter criminis</i> formulados en este tratado	43
31. E) ¿En todo delito doloso se concretiza el <i>iter criminis</i> ?	44

CAPÍTULO III

FASE INTERNA DEL *ITER CRIMINIS*

32. Desarrollo histórico	48
33. A) Época antigua	48
34. B) Derecho romano	48
35. Importancia del proceso psicológico en el Derecho canónico	49
36. Estudio analítico del delito	49
37. La fase interna del <i>iter criminis</i> como resultado del proceso psicológico	49
38. A) La sensación y la percepción como ideas que dan origen al <i>iter criminis</i> *	49
39. B) Intervención de la memoria	50
40. C) Asociación de las ideas	51
41. La deficiente asociación de ideas determina el origen de la fase interna del <i>iter criminis</i>	51
42. Teorías relativas al origen del delito	51
43. A) Teoría sobre los factores naturales del delito (Ferri)	52
44. a) Los factores antropológicos del criminal	52
45. 1º La constitución orgánica del criminal	52

46. 2º La constitución psíquica del criminal	53
47. 3º Los caracteres personales del criminal	53
48. b) Los factores físicos del delito.	53
49. c) Los factores sociales del delito	53
50. B) Teoría sobre los factores psicológicos del delito (Mira y López)	53
51. a) Factores heredados	54
52. 1º La constitución corporal.	54
53. 2º El temperamento.	54
54. 3º La inteligencia.	54
55. b) Factores mixtos: tendencias innatas y elementos adquiridos	54
56. C) Teoría que ve la ignorancia como factor principal del delito (Mira y López)	56
57. D) Teoría lombrosiana sobre el tipo delincuente nato: César Lombroso (primera fase de la criminología)	56
58. E) Teoría de la endocrinología criminal (segunda fase de la criminología)	57
59. F) Teoría de la biotipología criminal.	57
60. a) La tipología italiana: Pende, Viola y Giovanni.	57
61. b) La tipología alemana: Krestschmer	58
62. c) La tipología de Wundt	58
63. d) La tipología de Jung	58
64. G) Teoría de la psicología criminal: Freud y Adler (tercera fase de la criminología)	59
65. H) Teoría que preconiza la idea de prestar asistencia médica a los presos (trata de descubrir enfermedades como causa del delito y buscar su cura).	63
66. I) Teoría la terapéutica de grupo (busca los motivos de la conducta delictuosa en un grupo de sujetos)	63
67. J) Examen de caso práctico aplicando la teoría de la terapéutica de grupo (fórmula de Eckenstein)	64
68. Aspectos que integran la fase interna del <i>iter criminis</i>	65
69. A) El conocimiento de la antijuridicidad	65
70. B) El conocimiento de las circunstancias fácticas de la conducta	65
71. C) El conocimiento del resultado	66
72. D) El conocimiento del resultado ulterior a la consumación	66
73. E) El conocimiento de las consecuencias	66
74. F) Conocimiento de los momentos del <i>iter criminis</i>	66
75. Opinión de distintos tratadistas acerca de los grados de la fase interna del <i>iter criminis</i>	67
76. Los factores psíquicos como causa determinante de la fase interna del <i>iter criminis</i>	68
77. A) Intervención del inconsciente (Freud)	68
78. B) Esquema psicológico del desarrollo del delito (Adler)	69

79. C) Visualización del <i>iter criminis</i> durante los sueños	69
80. Propuesta del autor de esta investigación acerca de los grados que integran la fase interna del <i>iter criminis</i>	70
81. I) Concepción de la idea delictuosa	70
82. A) La idea delictuosa no se concibe como un esquema borroso	71
83. B) Procedimiento para concretizar la idea delictuosa	71
84. C) La idea delictuosa es neutra	71
85. D) La extensión de la idea delictuosa	72
86. E) Clasificación de las ideas según su perfección	72
87. División de las ideas por su claridad	72
88. División de las ideas por su exactitud	73
89. División de las ideas según su extensión	73
90. A) Ideas particulares	73
91. B) Ideas generales	73
92. II) Deliberación	73
93. III) Análisis	73
94. IV) Planeación	74
95. A) La planeación puede combinarse con manifestación de las ideas y actos preparatorios	75
96. B) Conversión del plan	75
97. V) Resolución	76
98. A) Forma de concretarse la resolución de cometer el delito	76
99. B) La resolución de cometer el delito radica en el vínculo entre el pensamiento y el mundo fáctico	76
100. C) Características de la resolución de cometer el delito	76
101. a) La resolución es afirmativa	77
102. b) La resolución puede ser universal	77
103. c) La resolución puede ser particular	77
104. d) La resolución puede incluir ideas necesarias	77
105. e) La resolución puede incluir ideas contingentes	77
106. Tiempo para el desarrollo de la fase interna del <i>iter criminis</i>	78
107. Leyes que sancionaron el pensamiento	78
108. <i>Cogitationis poenam nemo patitur</i> (el pensamiento no se sanciona)	79
109. Legislaciones que han consagrado el principio: <i>cogitationis poenam nemo patitur</i>	80
110. A) Código Penal Austriaco vigente	80
111. B) Código Penal Español de 1822	80
112. C) Código Penal Boliviano	80
113. D) Carta Magna Argentina de 1853	81
114. La resolución de cometer el delito y la finalidad en la tentativa	81
115. El fin de la voluntad determina en la tentativa el dolo directo y excluye el dolo indirecto, el eventual y la preterintencionalidad	81
116. A) Dolo directo	81

117. B) Dolo indirecto	82
118. C) Dolo eventual	82
119. D) Preterintencionalidad	82
120. E) El vínculo entre el fin de la voluntad y el resultado querido determina la forma de dolo que integra la tentativa	83
121. Intentos científicos para comprobar la voluntad delictuosa no manifestada	83
122. A) Los sueros de la verdad	83
123. Imposibilidad para probar la resolución de delinquir.	85

CAPÍTULO IV

FASE DE EXTERIORIZACIÓN DEL DELITO
(LA MANIFESTACIÓN DE LA IDEA DELICTUOSA)

124. Expresión de la idea delictuosa.	87
125. La resolución manifestada oralmente.	88
126. La resolución manifestada por escrito	89
127. La resolución manifestada mediante la expresión corporal	90
128. Otras formas de manifestar la idea delictuosa	90
129. Manifestación involuntaria de la idea delictuosa.	91
130. ¿Debe exigirse el fin en la manifestación de la idea delictuosa?	92
131. La manifestación de la idea como preparación del delito	95
132. El programa de cero tolerancia aplicado en Nueva York y la manifestación de la idea delictuosa	97
133. La manifestación de la idea como preparación del delito sancionada por las leyes penales	99
134. A) El delito de rebelión.	99
135. B) El delito de terrorismo	100
136. C) El delito de conspiración	101
137. D) Instigación, incitación o invitación a cometer delitos	103
138. El artículo 13 del Código Penal Federal y coautoría por la manifestación de la idea	104

CAPÍTULO V

FASE DE PREPARACIÓN

139. Los actos preparatorios generalmente no son punibles	109
140. Los actos preparatorios como presupuesto de la tentativa	110
141. Excepciones a la no punibilidad de los actos preparatorios	110
142. Actos preparatorios sancionados por el Código Penal Federal	111
143. Motivo por el que la tentativa no se configura en actos preparatorios sancionados como delitos especiales.	112

144. Fundamento para punir los actos preparatorios tipificados como delitos en particular	113
145. A) Peligro presente y peligro pasado	114
146. B) Peligro efectivo y peligro eventual	115
147. C) Peligro directo y peligro indirecto	116
148. D) Peligro abstracto y peligro concreto	117
149. Delimitación entre resultado y peligro	118
150. El peligro según la teoría de la imputación objetiva	122
151. Crítica del autor de este tratado a la teoría de la imputación objetiva	126
152. Tesis de la escuela positiva para fundar la punibilidad de los actos preparatorios	127

CAPÍTULO VI

DEL SABER INCIERTO DE LA TENTATIVA

(SIGLOS XIX Y XX)

A SU CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

(SIGLO XXI)

153. Tesis equivocada de el Poder Judicial Federal en cuanto a la imposibilidad para la consumación	134
154. Criterio equivocado de el Poder Judicial Federal acerca de los elementos de la tentativa	135
155. Jurisprudencia referente a los elementos de la tentativa	135
156. Dificultades para interpretar el artículo 12 del Código Penal Federal que tipifica la tentativa	137
157. A) El elemento subjetivo	138
158. B) La conducta de tentativa	139
159. C) Potencialidad objetiva y subjetiva de los actos de tentativa	141
160. a) Interpretación bajo principios objetivos	141
161. b) Interpretación bajo principios subjetivos	142
162. La omisión en la tentativa	143
163. Que no se perfeccione el delito	144
164. Propuesta del autor de esta investigación dirigida a incorporar la temibilidad como criterio para individualizar la pena de la tentativa	144
165. Concepción científica de la tentativa	147
166. Concepción pura de la tentativa	148
167. Estudio analítico de la tentativa	152
168. Los elementos que según la concepción científica de la tentativa formulada en este tratado, debe contener la norma correspondiente	152
169. A) La voluntad o intención de efectuar una conducta determinada	152
170. B) El principio de ejecución como elemento de juicio cognitivo	154
171. C) La univocidad de la voluntad y de la conducta de tentativa	158

172. D) La idoneidad de la acción y de los medios empleados	160
173. E) El elemento finalista	163
174. F) El requisito del peligro corrido	168
175. G) El elemento negativo	171
176. Nuevo tipo conformado de acuerdo a la concepción científica de la tentativa, el cual propongo que adopten los modernos códigos penales . . .	174

CAPÍTULO VII

SIMILITUD ENTRE ACTOS PREPARATORIOS
Y TENTATIVA

177. A) La voluntad del agente.	176
178. B) La manifestación de la voluntad	179
179. C) Conformen fases externas del <i>iter criminis</i>	182
180. D) No se culmina en la consumación	183
181. E) Figuras imprecisas	183
182. F) Probabilidad de que el agente consumará un delito	187
183. G) Idoneidad de los medios y de la acción.	191
184. H) Ataque a bienes jurídicos.	192
185. La defensa social respecto de conductas negativas	194

CAPÍTULO VIII

TESIS QUE PRECONIZAN IMPOSIBILIDAD
PARA DIFERENCIAR PREPARACIÓN Y TENTATIVA

186. Opinión de tratadistas italianos.	197
187. Opinión de tratadistas alemanes	199
188. La imposibilidad de diferenciación relacionada con la punibilidad de toda conducta	200
189. Falta de atención del problema en las leyes penales	201
190. A) Legislación argentina	201
191. B) Legislación alemana	202
192. C) Legislación austriaca	203
193. D) Legislación italiana	203
194. E) Legislación mexicana.	204
195. A) Código Penal del estado de Veracruz de 1835	204
196. B) Código Martínez de Castro (1871)	204
197. C) Código de Almaráz (1929)	205
198. D) Código Penal de 1931	205
199. E) Código Penal para el Distrito Federal	205

CAPÍTULO IX
 TESIS QUE PRECONIZAN LA NECESIDAD
 DE DIFERENCIAR TENTATIVA Y PREPARACIÓN

200. Teoría subjetiva	209
201. Teoría psicológica	210
202. Teoría de la valuación subjetiva	210
203. Teoría casuística	211
204. Teoría formal objetiva	212
205. Teoría material objetiva.	212
206. Teoría cronológica	213
207. Teoría de la posibilidad del desistimiento	214
208. Teoría de la causalidad	215
209. Teoría de la pérdida del control del acto	215
210. Teoría de la cuestión de hecho.	215
211. Teoría objetiva de la univocidad (Kostling).	216
212. Teoría del ataque a la esfera jurídica de la víctima (Carrara)	216
213. Teoría sobre el comienzo típico de ejecución (Beling)	218
214. Teoría sobre los complementos de la acción (Beling)	220
215. Teoría sobre la realización del tipo particular (Von Hippel)	222
216. Teoría que atribuye al tipo carácter de índice de referencia (Allfeld) .	222
217. Teoría del vínculo material entre la conducta y el bien jurídico (Mezger)	223
218. Teoría sobre el inicio de valoración de la norma (Manzini)	223
219. Teoría fundada en la ilicitud (Vannini)	224
220. Teoría de los actos precedentes (Mittermaier)	225
221. Teoría de la eficacia causal (Birkmeyer)	226
222. Teoría de la adecuación.	227
223. Teoría de la causalidad operante (Impallomeni).	228
224. Teoría de la univocidad.	228
225. Teoría del acto parcial	230

CAPÍTULO X
 CRITERIO VÁLIDO PARA
 DISTINGUIR TENTATIVA Y PREPARACIÓN
 (DESARROLLADO POR EL AUTOR DE ESTA OBRA)

226. A) Diferenciación por la naturaleza de los actos.	234
227. B) Diferenciación por el carácter equívoco o unívoco de los actos . .	234
228. C) Diferenciación por la intención revelada por los actos u omisiones	235
229. D) Diferenciación por la relación o no de los actos u omisiones con un tipo particular	236

230. E) Diferenciación atendiendo a la probabilidad de peligro	237
231. F) Diferenciación por la conducta de hacer u omisiva	238
232. Conclusión	240

CAPÍTULO XI

LA CONSUMACIÓN DEL DELITO

233. El problema de hermenéutica	243
234. A) Delito perfecto	244
235. B) Ejecución del delito	244
236. C) Comisión del delito	245
237. D) Delito consumado	246
238. E) Delito perfecto	247
239. F) Consumación material	247
240. G) Delito no es sinónimo de consumación	248
241. A) Noción filosófica del delito	248
242. B) Noción jurídica formal del delito.	248
243. C) Noción jurídica substancial del delito.	249
244. D) Noción sociológica del delito	249
245. E) Conclusión acerca de las nociones expuestas acerca del delito . .	249
246. Teorías de la consumación	249
247. A) Tesis que condicionan la consumación al daño del bien jurídicamen- te tutelado	250
248. B) Tesis que condicionan la consumación a los elementos del tipo . .	250
249. Críticas a la tesis que condicionan la consumación a los elementos del tipo	251
250. Consumación extraordinaria del delito (clasificación).	252
251. Crítica a la propuesta de Jiménez de Asúa para clasificar los delitos consumados en forma extraordinaria	255
252. Opinión del autor de este tratado según la cual se precisa la consuma- ción	256
253. A) La consumación es un grado del <i>iter criminis</i>	256
254. B) La consumación requiere un elemento objetivo	257
255. C) La consumación requiere que se reúnan los elementos del tipo . .	261
256. A) Primera fase de evolución del concepto de tipo: función descriptiva.	262
257. B) La segunda fase confiere al tipo carácter indiciario	262
258. C) La tercera fase explica el tipo como la <i>ratio essendi</i> de la antijuridi- cidad	262
259. Crítica de Jiménez de Asúa la concepción del delito como <i>ratio essendi</i> de la antijuridicidad	263
260. Los incorrectamente llamados tipos de consumación anticipada . . .	264
261. A) Delitos que se configuran por manifestación de la idea delictuosa .	264

262. B) Delitos que se configuran desde la preparación de los actos ejecutivos	265
263. C) Delitos incorrectamente llamados de peligro	265
264. 1° Teoría del trayecto total del hecho	266
265. 2° Teoría del resultado intermedio o resultado intermediario más próximo	266
266. D) El principio de ejecución del delito como una conducta de consumación anticipada	268

CAPÍTULO XII

EL AGOTAMIENTO COMO ÚLTIMO GRADO
DEL *ITER CRIMINIS*

267. Opinión de Carrara.	271
268. Origen de la noción del agotamiento	273
269. El agotamiento en delitos permanentes o continuos	274
270. El arrepentimiento y la potencialidad de agotar el delito	276
271. Opiniones de distintos tratadistas respecto del agotamiento	277
272. El agotamiento tiene como presupuesto a la consumación	278
273. El mayor daño producido por el agotamiento.	279
274. Delitos consumados que admiten agotamiento	279
275. Crítica de la noción del agotamiento	281
276. A) Opinión de la corriente italiana	281
277. B) Opinión de la corriente argentina	282
278. C) Opinión de la corriente alemana.	282
279. Opinión de la corriente de lengua española	284
280. El agotamiento en el Código Penal Español	285
281. Tesis sustentada por el Tribunal Supremo de España.	285
282. Tesis sustentada por la Sala Criminal y Correccional de la Cámara Nacional Federal Argentina	286
283. El objeto de protección en el agotamiento	286
284. Elemento subjetivo del injusto contenido en el tipo de agotamiento .	287
285. El bien jurídicamente tutelado en el agotamiento	287
286. ¿El agotamiento implica daño más grave para el bien jurídicamente tutelado?	289
287. A) ¿El agotamiento es causa de otra forma de daño para el bien jurídico?	289
288. B) ¿El agotamiento dificulta o hace imposible la recuperación del objeto material del delito?	291
289. ¿El agotamiento implica lesión de un bien jurídicamente tutelado diferente del dañado con la consumación?	291
290. El agotamiento como delito <i>sui generis</i>	292

291. A) Operaciones con recursos de procedencia ilícita 292
 292. B) Delitos cometidos por practicar inseminación artificial 294
 293. La víctima del agotamiento 295

CAPÍTULO XIII

TESIS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL
 RELACIONADAS CON EL *ITER CRIMINIS*

294. Tráfico de indocumentados. El alcance del verbo "pretender" a que se refiere el artículo 138, primer párrafo, de la Ley General de Población, que tipifica ese delito, equivale a que para su demostración deben aplicarse las reglas de la tentativa 299
 295. Robo, apoderamiento como consumación del 300
 296. Robo, caso en que no se configura el delito de 302
 297. Robo, apoderamiento como consumación del 303
 298. Robo, apoderamiento como consumación del delito 304
 299. Disparo de arma de fuego. No debe considerarse tentativa de otros tipos delictivos relacionados (Legislación del estado de Nuevo León). . 304
 300. Salud, delito contra la. Tentativa de suministro. Los actos preparatorios no la integran 305
 301. Salud, delito contra la. Pueden coexistir las modalidades de posesión y tentativa de transporte de narcóticos (artículos 195 y 194 en relación con el diverso 12 del Código Penal Federal, vigentes a partir de las reformas al Código Penal Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro) . . 307
 302. Salud, delito contra la, modalidad de exportación en grado de tentativa 308
 303. Fraude, caso en que no se configura el grado de tentativa en el delito de, aun cuando se devuelva el dinero recibido a cuenta de la venta de un bien ajeno 310
 304. Homicidio en grado de tentativa, elementos del. 310
 305. Tentativa delictuosa. Elementos para que la conducta del activo sea idónea para integrarla (Legislación del estado de Tamaulipas). . . . 311
 306. Encubrimiento. Significado jurídico del término "consumación de los delitos", empleado en el artículo 209, fracción I, del Código de Defensa Social para el estado de Puebla 312
 307. Tentativa inexistente 313
 308. Violación, atentados al pudor y tentativa de 314
 309. Violación, tentativa de. Se acredita si los actos realizados por el activo revelan inequívocamente su intención de ejecutarla 314
 310. Violación en grado de tentativa. Supuestos en que se integra 316

CAPÍTULO XIV

A PARTIR DEL SIGLO XXI LA CRIMINALIZACIÓN
DE CONDUCTAS Y EL *QUANTUM* DE LA PENA
DEBERÁN FUNDARSE EN LA MODERNA
DOCTRINA DEL *ITER CRIMINIS*

311. A) Criterios relativos a las fases de evolución de la pena	317
312. a) Período de la venganza privada	318
313. b) El Talión.	318
314. c) Período teocrático	318
315. d) Vindicta pública.	319
316. e) Período humanitario	319
317. e) Período especulativo	320
318. B) Naturaleza jurídica de la pena.	321
319. a) Significado de la acepción pena y las transformaciones etimológicas del vocablo	321
320. b) El <i>jus puniendi</i>	325
321. c) La pena es un dolor y un castigo legal	326
322. d) La pena es la negación del delito y la reintegración del orden jurídico	327
323. e) La pena es prevención	327
324. f) La pena es consecuencia del delito	329
325. g) La pena es venganza pública por encima de cualquier otra característica	329
326. h) La pena es retribución	331
327. i) La pena debe adaptarse a la peligrosidad del delincuente.	332
328. j) La pena es un mal que se ocasiona al delincuente.	332
329. k) La pena es catártica para el delincuente.	332
330. l) La pena como algo que beneficia en forma llana al delincuente (la teoría correccional de Krause)	333
331. m) La pena según las tesis de las escuelas clásica y positiva	334
332. Propuesta del autor de esta investigación para regular con base en la moderna doctrina del <i>iter criminis</i> , las funciones legislativas consistentes en criminalizar conductas y fijar el <i>quantum</i> de la pena.	334
333. A) Primera acepción de garantismo	335
334. B) Segunda acepción de garantismo.	335
335. C) Tercera acepción de garantismo	336
336. El problema de la política criminal relativo a la función legislativa dirigida a la creación indiscriminada de tipos penales	336
337. El problema de la política criminal relativo a la determinación abstracta de la pena y la crisis del actual sistema de penas.	337
338. Propuesta del autor de esta investigación para solucionar los problemas de política criminal relativos a la falta de reglas para crear tipos penales y señalar el <i>quantum</i> de la pena.	344

ÍNDICE

383

339. Otros aspectos acerca del enriquecimiento de la política criminal con base en los principios desarrollados en esta investigación	349
340. Programa de estudio relativo a la reconstrucción del <i>iter criminis</i> como objeto de la criminalística que se imparte en cursos de maestría en Derecho Penal y Criminalística	355
BIBLIOGRAFÍA.	363

 **Biblioteca**
REVOLUCION